blicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 244, que designa con el nombre de "María Nieves Roa Moreta", la Escuela en Desarrollo Nº 1, del paraje "Los Derramados" de la Sección Pajonal, Municipio de Las Matas de Farfán.

(G. O. Nº 9384, del 8 de Noviembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 244

CONSIDERANDO: Que la señora María Nieves Roa Moreta, fallecida en el año 1935, procreó una familia ejemplar en el paraje de Los Derramaderos, de la Sección de Pajonal, Municipio de Las Matas de Farfán, y se distinguió en aquel lugar por su espíritu servicial y sus profundos sentimientos humanitarios, al extremo de que su intervención se hizo necesaria en cuanto se refería al desenvolvimiento socioeconómico de aquella comunidad, y además realizó allí una apreciable labor de alfabetización;

CONSIDERANDO: Que el hogar de la señora María Nieves Roa Moreta se convirtió en un manantial de consejos para los que carecían de pan; de albergue para los desamparados y de auxilio y socorro para el desnudo y el enfermo;

CONSIDERANDO: Que casi todos los habitantes de Los

Derramaderos son descendientes de la señora María Nieves Roa Moreta y por sus obras de bien se le recuerda en aquella región con sinceros sentimientos de veneración, por lo cual sería un acto de justicia rendir un homenaje de reconocimiento a su memoria;

VISTA la Ley Nº 2439, de fecha 4 de julio de 1950, modificada por la Ley Nº 49, de fecha 9 de septiembre de 1966, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Se designa con el nombre de "María Nieves Roa Moreta". la Escuela en Desarrollo Nº 1, del paraje "Los Derramaderos" de la Sección de Pajonal, Municipio de Las Matas de Farfán.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del

mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

César Brache Viñas,
Vicepresidente en funciones

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Josefina Bogaert R. Vda. Olsen,
Secretaria Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y lumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital dee la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 245, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Manuel Ma. Vargas y María Esclofina Rodríguez de Vargas.

(G. O. Nº 9384, del 8 de Noviembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 245

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;